

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

Buenos Aires

Catamarca

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros

Chaco

Dr. Jorge M. Capitanich

S/D

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires De nuestra

Corrientes

De nuestra consideración:

Córdoba Nos dirigimos a Ud. con el objeto de hacerle llegar el documento elaborado en el

marco del 20º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, que contó

con la participación de cerca de 2000 matriculados, los días 29 al 31 de octubre,

reunidos en la ciudad de Salta.

Formosa El referido documento, que expone los motivos técnicos por los cuales se debe dejar

sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 664/03 - Reexpresión de Estados Contables, fue considerado por los Presidentes de los Consejos Profesionales y por

nuestra Mesa Directiva en la reunión realizada el día viernes 31 de octubre del cte., es

La Pampa el resultado del trabajo de las comisiones que abordaron la temática, el que fuera

puesto a disposición de los concurrentes y aprobado por los mismos.

La Rioja

Jujuy

En cumplimiento de dicha resolución, elevamos al Sr. Ministro la opinión generalizada

de nuestras profesiones, solicitando que arbitre los medios que propicien su

pronta derogación.

Neuquén Esperamos brinde a la presente la atención que merece y la adecuación normativa

pertinente que la profesión requiere para el normal ejercicio de las mismas.

Rio Negro
Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Dr. Daniel Carlos Feldman

Santa Fe

Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro

Presidenté

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

06 NOV 2014

PABLO



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

DEROGACIÓN DEL DECRETO 664/03 (PEN) – REEXPRESIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

 La Profesión contable debería reestablecer una norma contable que considere el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda ya que la información contable está distorsionada.

No lo ha hecho porque:

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuguén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

a) Existe el Decreto 664 que prohíbe a los entes de control nacionales a recibir información contable ajustada.

Por ello, si el ente debe preparar (porque la profesión lo requiere) estados contables ajustados, tendrá efectos prácticos solo en algunas provincias del país (donde en algunos casos el decreto 664 no es aplicado).

- b) El decreto 664 provoca un conflicto jerárquico con la Ley de Sociedades Comerciales (Código de Comercio) que establece en su artículo 62 que los estados contables deben presentarse en moneda constante. No ha habido una derogación de este artículo. Y el decreto 664 dice lo contrario.
- 2. Los Estados contables están distorsionados y no muestran la realidad de la empresa. Esto provoca numerosos efectos no deseados:
 - a) Los resultados expresados pueden no ser reales (generalmente mayores) lo que permitiría distribuir utilidades nominales (reduciendo el capital real de las empresas).
 - b) Los inversores del exterior, mediante esta distribución de utilidades no existentes, están distribuyendo capital y podrían retornar su inversión al exterior.
 - c) Por ello el Estado se ve obligado a limitar esta distribución para evitar la desinversión extranjera y problemas con la Balanza de pagos (reducción de reservas). En este caso se actúa sobre el efecto (distribución de utilidades que son capital) y no sobre la causa que es la no consideración de diferencias que pudieran surgir de re expresar los estados contables.
- 3 Esto, produce, además, una distorsión desde el punto impositivo, pues las empresas que tienen más activos monetarios que pasivos monetarios pagan más impuestos. Pero las que tienen más pasivos (préstamos) que activos monetarios, pagan menos impuesto. Provocando una inequidad tributaria. Normalmente se benefician las grandes corporaciones en detrimento de las medianas y pequeñas empresas.

Todo este mecanismo provoca una mayor distorsión de precios porque al no medir adecuadamente los resultados de la operación, los empresarios se "cubren" frente a la falta de información y fijan precios en distintos casos (licitaciones, etc) superiores a los que generaría un estudio de costos ajustados.

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Av. Córdoba 1367 6º piso (C1055AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel 14813-175 e-mail: facpce@facpce.org.ar - http://www.facpce.org.ar

1758/2613/4815-7441 Fax: 4813-8911



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

5 La profesión contable, en relación con los estados contables, actúa en dos líneas:

Buenos Aires

Catamarca

a. Auditor.

Chaco

Esta actividad es la que garantiza la función pública de que los estados contables representan con la mayor aproximación posible, la realidad empresaria.

Chubut

Al no tener incluido los efectos de la reexpresión de los Estados Contables en moneda constante, el profesional auditor está potencialmente frente a diversos conflictos.

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

b. Síndico societario.

Corrientes

La función de síndico societario está regulada por la Ley Sociedades Comerciales y la Resolución Técnica 15 de la FACPCE.

Entre Ríos

Merece considerarse el art. 294 de la LSC que obliga al síndico:

Art. 294

Formosa

Jujuy

5º) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados

La Pampa

Es decir, debe indicar si los Estados contables representan la realidad

empresaria.

La Rioia

= 4 1110,0

Mendoza

Además debe informar sobre la situación económica y financiera de la sociedad. Esto se logra mediante la interpretación y análisis de los estados contables, los que -como ya señalamos- no registran el efecto de incrementos de precios, provocando que el síndico no pueda realizar su trabajo adecuadamente.

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Ciudad de Salta, 31 de octubre de 2014

Eauly

Av. Córdoba 1367 6º piso (C1055AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4813-1758/2613/4815-7441 Fax: 4813-89 e-mail: facpce@facpce.org.ar - http://www.facpce.org.ar